

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 318.

Por la presente se ordena a los Sres. Alcaldes dispongan la publicación del bando que a continuación se inserta y su fijación en los sitios públicos de costumbre, sin perjuicio de coadyuvar a debido cumplimiento del mismo.

Soria 9 de Diciembre de 1933.

2329

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

BANDO

RAFAEL BOSQUE ALBIAC, Gobernador civil de esta provincia,

HAGO SABER:

Que por el Gobierno de la República, ha sido decretado con esta fecha el estado de alarma en todo el territorio nacional.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, quedan suspendidas las garantías que la misma establece en sus artículos 29, 31, 34, 38 y 39, y este Gobierno civil, sin perjuicio de hacer extensivas sus facultades a todo el contenido del capítulo III de la ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, si fuere necesario, ha tenido a bien disponer por medio del presente bando lo siguiente:

Primero. Todos los impresos quedan sometidos a la previa censura y deberán ser presentados por duplicado, en este Centro provincial, dos horas antes, por lo menos, de su publicación; sin perjuicio de cumplir cuanto marca la vigente ley de Policía de Imprenta, respecto a periódicos, folletos, hojas sueltas, etc.

Segundo. Queda prohibida toda clase de re-

uniones y manifestaciones públicas al aire libre, sin previo permiso de mi autoridad, y para las que se pretendan celebrar en local cerrado, será necesaria la autorización de este Gobierno civil.

Tercera. La circulación en las vías públicas será regulada, restringida o prohibida en las horas y lugares que se considere necesarios, esperando sean atendidas exactamente las indicaciones de la fuerza pública a este fin, pues en caso de desobediencia se hará uso de dichas fuerzas para restablecer la normalidad.

Cuarta. Todas las huelgas o paros que intenten producirse serán anunciadas con cinco días de antelación si no afectaren al interés general, y con quince si se trata de obras y servicios públicos concedidos y contratados.

Los actos contrarios al orden público a que se refiere las medidas puestas en vigor, serán sancionados por mi autoridad con multa de 10 a 10.000 pesetas.

Confiadamente espero del patriotismo y sensatez de los habitantes de esta provincia, que no darán lugar con su actuación a que mi autoridad haga uso de las facultades que la mencionada ley me confiere, para reprimir aquellos actos y que de aplicarlas sería inexorable.

Soria 9 de Diciembre de 1933.

RAFAEL BOSQUE

CIRCULAR NÚM. 319.

Inspección provincial de veterinaria

Existiendo gran número de Alcaldes que no han cumplimentado mi circular número 260, de fecha 10 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* del 13, correspondiente a la Inspección provincial veterinaria, en virtud de lo precep-

tuado en el Estatuto municipal, quedan por la presente, conminados con la multa de 17'50 pesetas todos aquéllos que en el plazo de ocho días no cumplan el servicio ordenado.

Soria 7 de Diciembre de 1933.

2303

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

(Continuación)

CAPITULO IV

Provisión de vacantes, concursos y traslados

Art. 12. Cada una de las vacantes de Secretarios de Juzgados municipales de capitales de provincias o población superior a 30.000 habitantes, se proveerá por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, otorgándose al que ostente el número más bajo en el Escalafón.

Ocurrida una vacante de esta clase, el Juez municipal lo comunicará directamente, dentro de los tres días siguientes, al Presidente de la Audiencia territorial respectiva, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia dentro de los tres días sucesivos.

La Subsecretaría del Ministerio de Justicia anunciará a concurso la vacante en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que hubiere recibido la comunicación a que se refiere el párrafo anterior. El plazo del concurso será por término de diez días.

El anuncio de cada concurso se comunicará telegráficamente a los Presidentes de las Audiencias de fuera de la Península, para que lo hagan conocer a los Secretarios de su territorio por conducto de los respectivos Jueces municipales.

Art. 13. Las solicitudes se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y deberán tener entrada en el Registro de la misma, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior. Los funcionarios que presten sus servicios fuera de la Península entregarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia respectiva, el cual lo comunicará telegráficamente a la Subsecretaría del Ministerio sin perjuicio de remitir las instancias originales en el primer correo.

Art. 14. Cada solicitante hará constar en su solicitud:

1.º La fecha en que hubiere sido trasladado voluntariamente al cargo en que presta sus servicios.

2.º El orden de preferencia, si hubiere varias vacantes, a cuyo efecto acompañará a su solicitud tantas papeletas cuantas sean las Secre-

tarias concursadas, con expresión de nombres y apellidos, Secretaría que desempeña, Secretaría que desea desempeñar y orden de preferencia.

Las solicitudes que no llenen estos requisitos serán excluidas automáticamente del concurso.

Art. 15. Terminado el plazo de cada concurso el Ministro de Justicia lo resolverá dentro de los ocho días siguientes. En el número de la *Gaceta* donde se publique el resultado del concurso se insertará además la lista de los concursantes, expresando en su caso las plazas que cada uno hubiera pretendido y el orden de preferencia en la solicitud.

Art. 16. Los Secretarios que presten sus servicios dentro de la misma población donde hubiere ocurrido la vacante, tendrán derecho preferente para ocuparla, cualquiera que sea la antigüedad de los demás solicitantes. Si fueren varios con derecho preferente, la prelación entre ellos se regulará atendiendo al número más bajo del Escalafón.

Art. 17. Los Secretarios que hubieren sido nombrados en concurso de traslado para un cargo no podrán concursar nuevamente hasta después de transcurrir un año del nombramiento anterior.

Art. 18. Los excedentes voluntarios que soliciten su ingreso no podrán concursar vacantes anunciadas y serán designados para desempeñar las Secretarías que hubieren quedado vacantes como resultado de cada concurso.

Los aspirantes aprobados en las oposiciones pasarán a ocupar las plazas que no hayan sido solicitadas en los concursos para su provisión ni hubieren sido ocupadas por excedentes vueltos a servicio activo. La orden de la propuesta del Tribunal Calificador dará derecho a optar cuando fueren varias las vacantes.

Art. 19. Los excedentes forzosos reingresarán en la primera vacante que se produzca sin necesidad de concurso. Si el reingreso no se hubiere verificado por la misma población donde prestaban sus servicios tendrán, por una sola vez, derecho preferente sobre cualquier otro para ocupar la primera vacante que se produzca en dicha población.

Art. 20. Cada una de las vacantes de Secretarios de Juzgados municipales de poblaciones superiores a 5.000 habitantes e inferiores a 30.000 que no sean capitales de provincia se proveerá por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, otorgándose al que ostente el número más bajo en el Escalafón.

(Se continuará.)

Comisión gestora de la Diputación provincial de Soria

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto provincial vigente al aprobarse el ordinario para el ejercicio de 1934, y que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º del decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Ca- pítulos	Ar- tículos	INGRESOS	Altas — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	Renta de la casa contigua al hospital del Burgo de Osma....	600	»
»	»	Idem de los cocheros construidos para la maquinaria de Vías y Obras.....	2.000	»
3.º	1.º	Subvención capitalizada para la construcción de caminos vecinales.....	64.715 23	»
»	»	Conservación y reparación de dichos caminos.....	42.928	»
7.º	1.º	Derechos de radiografías y radioscopias que se practiquen en el hospital de Soria.....	»	2.000
»	2.º	Exacción de derechos y tasas de rodaje.....	»	12.000
»	»	15 por 100 del rendimiento de la patente nacional de automóviles.....	50.000	»
9.º	2.º	Impuesto de cédulas personales.....	8.500	»
Totales.....			168.743 23	14.000
GASTOS				
1.º	1.º	Mobiliario del Gobierno civil.....	»	500
»	2.º	Medicinas para la prisión provincial.....	»	145 20
»	3.º	Sobresueldos atrasados de varios Maestros nacionales.....	1.784 98	»
»	»	Ingresado de más por cédulas personales en el año 1931, por el Recaudador de la zona de Aguaviva.....	50	»
»	»	Estancias de dementes en otras provincias.....	4.734	»
»	»	Id. de id. satisfechas a otras Diputaciones.....	»	5.032
»	»	Id. de un enfermo, abonadas al Ayuntamiento de Santiago (Coruña).....	»	112 50
»	»	Al Ayuntamiento de Tardelcuende por ingreso indebido.....	»	46 40
»	»	A varios Recaudadores de cédulas personales por lo ingresado de más en los años 1931 y 1932....	»	931 70
»	»	Sobresueldos abonados a varios Maestros nacionales que dejaron de cobrar en su día.....	»	1.487 70
»	5.º	Jubilación del Oficial 1.º de la Corporación.....	4.400	»
»	»	Pensión a la huérfana y hermana del que fué Capellán del hospital de Soria.....	495	»
»	11.º	Gastos de sostenimiento de la oficina de Información del turismo.....	»	1.000
6.º	1.º	Un quinquenio del Interventor de fondos provinciales.....	500	»
»	»	Por lo correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de este año inclusive, por dicho concepto.....	166 66	»
»	»	Personal de las oficinas de la Corporación por reforma de plantilla.....	4.700	»
»	»	Id. de la Sección provincial de la Administración local.....	4.250	»
»	»	Auxiliar del Arquitecto.....	1.000	»
»	»	Gastos de material de oficina.....	500	»
»	»	Remuneración a un Archivero.....	»	50
»	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	1.000	»
»	»	Mobiliario para el Palacio provincial.....	»	500
»	»	Para abono del impuesto de utilidades sobre los sueldos del Secretario, Interventor, Depositario y Jefe de la Sección de Administración local, aplicándose también a las dietas de los Sres. Diputados.....	4.100	»
8.º	2.º	Asignación de la ayudanta para la cuna del hospicio del Burgo	100	»
»	»	Id. al encargado del cuidado y aseo de los ancianos y niños acogidos en él.....	365	»

Capítulos	Artículos		Altas — Pesetas	Bajas — Pesetas
8.º	2.º	Gratificación a los aprendices de los talleres del hospicio del Burgo.....	250	»
»	»	Id. a los dependientes que más se distingan en el cumplimiento de su deber de id. id.....	»	460
»	»	Instalación de una cocina central en el id. id.....	4.900	»
»	»	Gastos generales de id. id.....	460	»
»	»	Gratificación a los aprendices de talleres del hospicio de Soria	250	»
»	»	Utensilios, combustibles, etc. de id. id.....	»	1.500
»	»	Obras y reparaciones de id. id.....	»	4.000
»	»	Material para el taller de Zapatería de id. id.....	»	1.800
»	»	Gratificación a los dependientes que más se distingan del id. id.....	»	645
»	»	Gastos generales de id. id.....	645	»
»	3.º	Por los quinquenios al Médico Cirujano del hospital de Soria.	1.000	»
»	»	25 por 100 de los derechos de radiografías y radioscopias....	»	500
»	»	Gratificación a los empleados que más se distingan del id. id.	»	825
»	»	Gastos de alimentación de enfermos y dependientes de id. id.	11.000	»
»	»	Medicinas, curas antisépticas y otros gastos análogos de id. id.	6.000	»
»	»	Gastos generales de id. id.....	825	»
»	»	Abonado por obras ejecutadas en dicho establecimiento.....	»	13.613 86
»	»	Enfermero de los Dispensarios de id. id.....	220	»
»	»	Material de los mismos y adquisición de aparatos.....	2.000	»
»	»	Médico masajista del hospital del Burgo por prestación de material y aparatos.....	250	»
»	»	Asignación de enfermeros de id. id.....	150	»
»	»	Id. de una enfermera de id. id.....	365	»
»	»	Gratificaciones al personal que más se distinga en el cumplimiento de su deber.....	»	460
»	»	Gastos de alimentación de id. id.....	8.000	»
»	»	Material para los Rayos X de id. id.....	»	750
»	»	Gastos generales de id. id.....	460	»
»	»	Gratificaciones al personal del hospital de Agreda que más se distinga.....	»	460
»	»	Instrumentos para operaciones quirúrgicas de id. id.....	»	1.250
»	»	Gastos generales de id. id.....	460	»
»	»	Obras y reparaciones de id. id.....	1.000	»
»	»	Construcción de un nuevo pabellón en el hospital local de Almazán.....	»	1.500
»	5.º	Estancias de dementes en varios manicomios.....	37.000	»
»	9.º	Socorros de calamidades públicas.....	»	500
9.º	2.º	Seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte por accidente del trabajo del personal asalariado de la Corporación.....	3.000	»
»	»	Pensiones de lactancias de niños pobres.....	1.000	»
»	»	Subvención a la Comisión respectiva para protección a la mujer.....	»	250
»	3.º	Gastos de salidas del Aparejador de obras.....	250	»
10.º	3.º	Subvención a la Escuela de Artes y Oficios.....	»	1.500
»	5.º-6.º	Estancias de sordomudos y ciegos.....	»	9.100
»	10.º	Subvención al Instituto de 2.ª enseñanza del Burgo de Osma.	500	»
»	»	Id. a la Escuela Normal del Magisterio primario.....	»	1.000
»	»	Id. para el Museo pedagógico.....	500	»
»	»	Para contribuir a los gastos de las Colonias escolares.....	500	»
11.º	2.º	Intereses debidos al Banco de Crédito Local de España.....	64.715 23	»
»	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	42.928	»
»	»	Exacción de derechos y tasas de rodaje.....	»	12.000
14.º	1.º	Subvención para los servicios de la riqueza pecuaria.....	250	»
18.º	9.º	Imprevistos.....	»	361 28
		Totales.....	217.023 87	62.280 64

Soria 8 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla.

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 6 del actual.

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
INGRESOS		
CAPITULO I.—Rentas		
Artículo 1.º—Propiedades	3.850	
Art. 2.º—Censos.....	750	
Art. 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	13.287 80	
Art. 4.º—Boletín oficial e Imprenta provincial...	12.000	29.887 80
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos		
Artículo 1.º—Del Estado..	703.175 75	
Art. 3.º—Donativos.....	750	703.925 75
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales..	16.000	
Art. 3.º—Indemnizaciones	3.000	19.000
CAPITULO VI.—Contribuciones especiales		
Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	250	250
CAPITULO VII.—Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	7.100	
Art. 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	80.000	87.100
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	90.000	
Art. 2.º—Cédulas personales.....	330.500	420.500
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	388.136 05	388.136 05
CAPITULO XI.—Recargos provinciales		
Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	190.320	190.320
CAPITULO XVII.—Reintegros		
Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....	1.000	
Art. 2.º—Por otros conceptos.....	6.323 60	7.323 60
Total general de Ingresos.....	1.846.443 20	

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
GASTOS		
CAPITULO I.—Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	11.000	
Art. 2.º—Pactos y compromisos.....	49.974 60	
Art. 3.º—Deudas.....	37.417 77	
Art. 5.º—Pensiones.....	24.755 80	
Art. 6.º—Cargas de Justicia.....	165	
Art. 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	500	
Art. 11.—Gastos indeterminados.....	1.216	125.029 17
CAPITULO II.—Representación provincial		
Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..	3.000	
Art. 3.º—Dietas de los Diputados provinciales...	6.000	9.000
CAPITULO V.—Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	33.500	33.500
CAPITULO VI.—Personal y material		
Artículo 1.º—De las oficinas.....	113.406 66	
Art. 2.º—De los establecimientos provinciales...	27.900	
Art. 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.....	2.000	
Art. 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	29.600	172.906 66
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene		
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	1.500	
Art. 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	1.000	2.500
CAPITULO VIII.—Beneficencia		
Artículo 2.º—Maternidad y expósitos.....	220.447 70	
Art. 3.º—Hospitalización de enfermos.....	228.532	
Art. 4.º—Huérfanos y desamparados.....	2.500	
Art. 5.º—Dementes.....	172.000	
Art. 9.º—Calamidades públicas.....	1.000	624.479 70
CAPITULO IX.—Asistencia social		
Artículo 1.º—Instituciones de crédito.....	600	

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social..	20.950	
Art. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes...	28.500	50.050
CAPITULO X.—Instrucción pública		
Artículo 3.º—Escuelas de artes y oficios.....	2.500	
Art. 5.º—Escuelas de sordomudos.....	6.000	
Art. 6.º—Id. de ciegos....	500	
Art. 9.º—Bibliotecas.....	500	
Art. 10.—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	5.500	
Art. 11.—Monumentos artísticos e históricos.....	500	
Art. 12.—Subvenciones o becas	15.700	30.700
CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	5.400	
Art. 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	455.847 75	
Art. 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	281.928	743.175 75
CAPITULO XIII.—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	2.400	
Art. 3.º—Piscicultura.....	500	2.900
CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	40.250	40.250
CAPITULO XVII.—Devoluciones		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.....	1.000	
Art. 2.º—Por otros conceptos.....		1.000
CAPITULO XVIII.—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto..	10.951 92	10.951 92
Total general de Gastos.....		1.846.443 20
RESUMEN GENERAL		
Total general de Ingresos.....	1.846.443 20	
Id. id. de Gastos.....	1.846.443 20	
	Nivelado.	

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Soria 8 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla. 2328

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por decreto de 7 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del mes actual, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar denominado Ruiz Zorrilla, en Burgo de Osma (Soria), por la cantidad total de 566.330'24 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En vista de lo avanzado del actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25.)

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Burgo de Osma se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1933.—El Director general P. A., C. Bolívar Pieltán.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.) 2319

Ayuntamientos

NEPAS

Apareciendo de los reconocimientos practicados que algunos contribuyentes de este término municipal han dejado transcurrir los plazos marcados sin ejecutar las obras correspondientes a sus respectivas fincas, esta Corporación ha dispuesto que se proceda a la ejecución de aquéllas por medio de contrata y que al efecto se celebre concurso público ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones a las doce del día 26 de Diciembre próximo con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones que se publica a continuación de este anuncio y que estará también de manifiesto en la Secretaría de la Corporación con la relación de obras objeto de la subasta para que puedan enterarse los licitadores.

Nepas 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eloy Garijo. 2295

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento y cuyos dueños han dado lugar, con su morosidad, a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la instrucción.

1.º La subasta de las obras se verificará a las doce del día 26 de Diciembre, en la casa consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento y comisión que el mismo designe.

2.º El tipo para la misma será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego general de condiciones y las proposiciones se harán verbales y por pujas a la llana, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor durante la primera media hora de empezada aquélla.

3.º Para tomar parte en la subasta será necesario depositar con la cédula personal sobre la mesa de la Presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto, o presentar la garantía personal que a juicio del Ayuntamiento pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que se levantará.

4.º Las obras objeto de la subasta, se harán en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril siguientes, debiendo quedar terminadas y en disposición de reconocimiento y recepción en la primera quincena de Abril.

5.º El precio a que se abonarán las obras terminadas y aprobadas será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones generales del expediente, con la rebaja correspondiente si la hubiere en la subasta.

6.º El pago de las obras se hará quincenalmente por las ejecutadas, según relación que al efecto presentará el contratista con la conformidad de uno de los peritos, dejando una décima parte de su importe que percibirá al hacerse la liquidación general juntamente con la fianza después de la recepción definitiva.

Diligencia de reconocimiento

Los peritos que suscriben, cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal, han practicado el examen y reconocimiento que se les encomendó, resultando que aparecen sin ejecutar las obras, los propietarios que a continuación se relacionan:

Arroyo de la Cabezada desde el camino de Almarcál al de Nalay. Lado derecho o parte Sur y Oeste

Alejo Marcos, Zoilo Manzanares, Apolinar Marcos, Sebastián Marcos, Francisco Lapeña, Guillermo Nieto, Juan Antonio López, El mismo, Alejandra Rodríguez, Ciriaco Muñoz, Pedro Muñoz, Domingo Muñoz, Francisco Martínez, Lorenzo García, Tomás García, Domingo Muñoz, Narciso Almería, Lorenzo García, Francisco Martínez, Florencio Muñoz, Alejandro Blanco, Domingo Muñoz, Tomás García, María Pacheco, Juan Antonio López, Juan Antonio, Apolinar Marcos, Dorotea Marcos, Juan Martínez, Francis-

co Lapeña, Luis Latorre, El mismo, Angel Borjabad, Guillermo Nieto, El mismo, Juan Antonio López, El mismo, El mismo, Dorotea Marcos, Francisco Lapeña, Apolinar Marcos, El mismo, Alejo Marcos, El mismo, Apolinar Marcos, Joaquín Marcos, Francisco Martínez, Florencio Muñoz, Juan Antonio López, Pedro Muñoz, El mismo, Maria Barrera, Ceferino Garcia, Duda, Duda, Sebastián Martínez, Francisco Lafuente, El mismo, Ciriaco Muñoz, El mismo, El mismo, Francisco Lapeña, Ceferino Garcia, El mismo, El mismo, Jenaro Muñoz, El mismo, Juan Antonio López, Apolinar Marcos, El mismo, Alejandro Blanco, Apolinar Marcos, El mismo, El mismo, Sebastián Martínez, El mismo, Alejandro Rodriguez. Juan Antonio López, El mismo, Domingo Muñoz, El mismo, Felipe Martínez, El mismo, El mismo, Francisco Lapeña, Alejo Marcos, Nicolás Santacruz, Felipe Martínez, Mariano Egido, Jenaro Muñoz, Alejo Marcos, El mismo, El mismo.

Arroyo de la Cabezada, desde el camino de Almarail al de Nalay. Lado izquierdo o parte Norte y Este

Francisco Lapeña, Escolástico Álvarez, Juan Antonio López, Joaquín Garijo, Francisco Lapeña, Guillermo Nieto, Alejo Marcos, Eloy Garijo, El mismo, Mariano Muñoz, Alejo Marcos, Apolinar Marcos, Mariano Muñoz, el mismo, Juan Garijo, Alejo Marcos, Escolástico Alvarez, Felipe Martínez, Apolinar Marcos, Juan Antonio López, El mismo, Alejo Marcos, Pablo Garijo, Francisco Muñoz, Juan Martínez, Francisco Lapeña, Luis Latorre, Angel Borjabad, Guillermo Nieto, El mismo, Juan Antonio López, Francisco Lapeña, Juan Antonio López, El mismo, Daniel Lapeña, Joaquín Marcos, Mariano Egido, Francisco Lapeña, Felipe Martínez, Juan Antonio López, Apolinar Marcos, Francisco Muñoz, El mismo, El mismo, El mismo, Mariano Egido, El mismo, Apolinar Marcos, El mismo, El mismo, Juan Antonio López, El mismo, Apolinar Marcos, El mismo, Alejo Marcos, María Pacheco, La misma, Eloy Garijo, Miguel Martínez, El mismo, Joaquín Marcos, Juan Antonio López, El mismo, Sebastián Martínez, la senda de Carrancha, Juan Antonio López, Alejandra Rodriguez, La misma, Sebastián, Martínez, El mismo, Francisco Lapeña, Juan Antonio López, El mismo, Julián Jiménez, Eloy Garijo, Mariano Muñoz, Alejo Marcos, Jenaro Muñoz, Lorenzo Fuentemilla, El mismo, El mismo, Angel Borjabad, Joaquín Marcos, María Barrera, Juan Antonio López, Alejo Marcos, El mismo y El mismo.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

D. Eladio Miranda Carro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 5 de los corrientes, acordó solicitar del Instituto nacional de Previsión, un préstamo de 200.000 pesetas, para invertir las en las obras siguientes:

Construcción de cinco colectores, para la recogida de aguas para el saneamiento de la Vega de los Ojos; hacer un cauce y acequias secundarias para la ampliación del riego de la misma.

Dicha cantidad será devuelta en doce años a 5 por 100 anual y con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el mismo Instituto nacional de Previsión, mediante un canon que gravitará sobre las fincas afectas a dicho saneamiento y riego.

Para la garantía del préstamo, ofrece este Ayuntamiento los arbitrios municipales de carnes, de bebidas espirituosas y alcoholes y el inquilinato, los cuales quedarán afectos de modo expresivo en lo necesario al cumplimiento del contrato.

Y a los efectos del Estatuto municipal y decreto de 10 de Diciembre de 1931, se hace saber, para que durante el plazo de diez días los vecinos de esta villa, puedan presentar las propuestas que estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eladio Miranda. 2167

SAN LEONARDO

De conformidad con las disposiciones vigentes de montes, y de acuerdo con el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día 19 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 753 piezas de maderas recogidas en el depósito municipal, que arrojan un volumen de 73 metros cúbicos y que se han valorado en 1.825 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo en dicha subasta y para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 22 de Octubre de 1922.

El rematante ingresará en la habilitación del distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

San Leonardo 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Peñaranda. 2292

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Martínez López, Ana, y Herránz, Tomás; domiciliados últimamente en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante la Audiencia provincial de Soria, el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de asistir como testigo a la vista del juicio oral de la causa seguida por este Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, con el núm. 9 del corriente año, contra Julio Almeida de Jesús y otros, sobre robo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgo de Osma 5 de Diciembre de 1933.—El Juez de instrucción, Francisco Palanco.—El Secretario, Luis Salazar. 2285